



PROCURADOR

DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS
Y PERIODISTAS

Informe de Supervisión

Formación de funcionarias y funcionarios públicos en relación con la Declaración de Defensores, el derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión |Abril de 2023|



pdh@pdh.org.gt



12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.



(502) 2424 1717

Brenda Ninnette del Rosario Gutiérrez Martínez

Directora de Defensorías
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos



| 1 |



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión
**Formación de funcionarias y funcionarios públicos en relación
con la Declaración de Defensores, el derecho a defender
derechos humanos y la libertad de expresión**
|Abril de 2023|



pdh@pdh.org.gt



12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.



(502) 2424 1717

Índice

I. Antecedentes	4
II. Marco normativo	4
III. Objetivos	6
IV. Resultados de la supervisión	7
V. Recomendaciones	10



pdh@pdh.org.gt



12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.



(502) 2424 1717



I. Antecedentes

- a. Una recomendación permanente hecha al Estado de Guatemala desde los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, es la formación de funcionarias y funcionarios públicos en materia de personas defensoras de derechos humanos, en virtud de que se considera que la falta de conocimiento del funcionariado influye en que no se respete el derecho a defender derechos humanos, ni se reconozca el importante papel de las y los defensores en la consolidación de la democracia.

Con el propósito de ejercer una efectiva defensa de los derechos humanos de las personas que defienden derechos humanos y aquellas que ejercen la libertad de expresión, en abril de 2023 el Procurador de los Derechos Humanos supervisó a varias instituciones públicas respecto de los procesos de formación de funcionarias y funcionarios en materia del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión. Estas instituciones fueron: Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), Unidad de Capacitación del Ministerio Público (UNICAP), la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial (EEJ-OJ) y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en virtud de que son instituciones que tienen mandato de formación de funcionarias y funcionarios.

- b. **Obligaciones del Estado.** Las obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos tienen tres expresiones: a) **respetar** los derechos humanos, que significa no interferir con su disfrute.; b) **proteger** los derechos humanos, es decir, adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute; y c) **hacer efectivos** los derechos humanos, mediante la adopción de medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate¹.

En esa línea, el Estado de Guatemala está obligado a formar a sus funcionarias y funcionarios para que estos puedan jugar el papel de garantes del disfrute de los derechos humanos de la población, para lo cual es importante que los conozcan, pero también que conozcan cuáles son las obligaciones de los Estados en su respeto, protección y realización.

II. Marco normativo

- a. Mandato PDH sobre supervisión: Constitución Política de la República de Guatemala (artículos 274 y artículo 275); Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos (artículo

¹ Cfr. <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos>, recuperado el 29 de marzo de 2022.



pdh@pdh.org.gt



12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.



(502) 2424 1717



13 literal a), artículo 14 literal h), literal i), artículos 24 y 25); Principios de París relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

b. Marco normativo nacional

i. Sobre el tema, identificando los derechos humanos a garantizar:

1. Constitución Política de la República de Guatemala:

- a. Deberes del Estado (artículo 2)
- b. Sanciones a funcionarios o empleados públicos (artículo 21)
- c. Acceso a la información (artículo 31)
- d. Libertad de emisión del pensamiento (artículo 35)
- e. Derechos humanos inherentes (artículo 44)
- f. Acción contra infractores de derechos humanos es pública (artículo 45)
- g. Preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos (artículo 46)
- h. Definición del Estado (artículo 140)
- i. Función pública sujeta a la ley (artículo 154)

ii. Sobre las instituciones supervisadas

1. Instituto Nacional de Administración Pública:

- Ley Orgánica del INAP: artículos 1, 5, 6, 14 (Sistemas de formación y capacitación)

2. Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos

- Acuerdo Gubernativo 100-20: artículos 2 (objeto), 4 (atribuciones)

3. Ministerio Público:

- a. Ley Orgánica del Ministerio Público: artículo 80.
- b. Acuerdo 144-2016 Reestructuración organizacional de la Unidad de Capacitación: artículo 2 (descripción de la Unidad de Capacitación)

4. Organismo Judicial:

- Reglamento General de la Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial: artículos 3 (naturaleza), 4 (funciones)

c. Estándares Internacionales sobre el tema supervisado, identificando los derechos humanos a garantizar:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos: artículos 2 (educación para desarrollo de la personalidad humana y respeto a los derechos humanos)



✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717



| 5 |

2. Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: artículos 2 (crear condiciones), 6 (derechos de las personas), 15 (obligación del Estado de promover y facilitar enseñanza de los derechos humanos)
3. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer: artículo 5 (modificar patrones socioculturales de conducta)
4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: artículo 7 (compromiso de los Estados de tomar medidas educativas para combatir prejuicios)
5. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes: artículo 10 (formación de funcionarios para no aplicar tortura)
6. Decenio de Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y Directrices para la elaboración de Planes Nacionales de Acción para la Educación en Derechos Humanos (1995)
7. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2004) y Plan de Acción (2017)
8. Objetivos de Desarrollo Sostenible: el ODS 16 se refiere a contar con instituciones sólidas que puedan ser garantes del desarrollo sostenible; ello requiere contar con funcionarios y funcionarias que tengan enfoque de derechos humanos, porque este enfoque coloca a las personas en el centro del debate.

III. Objetivos

General:

Verificar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión.

Específicos:

a) Establecer la frecuencia y alcance de la formación de funcionarios y funcionarias en materia de derecho a defender derechos humanos y libertad de expresión en el Ministerio Público;



- b) Establecer la frecuencia y alcance de la formación de funcionarios y funcionarias en materia de derecho a defender derechos humanos y libertad de expresión en el OJ;
- c) Establecer el contenido y alcance de los procesos de formación en materia del derecho a defender derechos humanos y libertad de expresión realizados por COPADEH; y
- d) Establecer el contenido y alcance de los procesos de formación en materia del derecho a defender derechos humanos y libertad de expresión realizados por el INAP.

IV. Resultados de la supervisión

Ministerio Público:

- 1) La Unidad de Capacitación del Ministerio Público es la responsable de la formación y capacitación del personal de la institución, contando en la actualidad con una plataforma educativa (<https://unicapenlinea.mp.gob.gt/dashboard>), en la cual se presenta la oferta de educación para el personal fiscal, técnico y administrativo de dicha institución.
- 2) El Ministerio Público señala² que la enseñanza de los derechos humanos es un eje transversal en los programas de capacitación. Sin embargo, también cuenta con cursos de sensibilización y socialización relacionados con diversos derechos humanos, incluyendo temas relacionados con mujeres y violencia de género, población LGBTIQ+, adolescentes, personas con discapacidad, y tortura.
- 3) Asimismo, cursos relacionados con la Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal, así como profesionalización en Análisis Criminal y Métodos Especiales, Reparación Digna y Transformadora.
- 4) En particular sobre el derecho a defender derechos humanos, informa que no se ha impartido directamente el contenido de la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas", pero la temática se incluye en el Programa de Especialización en Derechos Humanos, en el curso "Personas Defensoras de Derechos Humanos" y en el Programa de Especialización de Género y Derechos de las Mujeres. Asimismo, se

² Ministerio Público, Unidad de Información Pública. Resolución UDIP-G 2023-002458 (20255), de 2 de mayo de 2023.



cuenta con un curso en línea específico sobre personas defensoras de derechos humanos.

- 5) El Programa de Especialización en Derechos Humanos fue aprobado en 2023 y, según se plantea, iniciará en octubre; incluye los principales tratados internacionales, tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal, así como derechos específicos de las mujeres, niñez y adolescencia, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas mayores y comunidades LGBTIQ+. Cuenta con un módulo específico sobre defensores de derechos humanos, en el cual también se analiza y conoce la Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público.

Instituto Nacional de Administración Pública:

- 1) El Instituto Nacional de Administración Pública cuenta con una Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional, dentro de la cual se encuentra el Departamento de Formación, así como el Departamento de Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación. Se orienta a partir de la gestión por resultados, lo que implica la necesidad de "conocimiento de su realidad a nivel estratégico, táctico y operativo."³ Señala que todos los cursos se desarrollan con enfoque de derechos humanos.
- 2) No cuentan con cursos especializados en libertad de expresión ni sobre personas defensoras de derechos humanos.
- 3) Cuenta con un curso en "Derechos Humanos con Equidad de Género", buscando capacitar al personal de las instituciones para una atención más equitativa y contribuir a cerrar las brechas de desigualdad social. Este curso cuenta con 7 módulos y con duración de tres meses / 72 horas, con dos ediciones al año. Parte de los conceptos básicos de derechos humanos y equidad; posteriormente, se enfoca en los derechos humanos de las mujeres; un tercer momento es el del Sistema Nacional de Planificación y la Gestión Pública con enfoque de equidad entre hombres y mujeres. Está dirigido a servidores públicos que, preferentemente, se desarrollen en áreas de planificación, recursos humanos, unidades de género, pero está abierto a quien tenga interés. En 2022 se realizaron dos ediciones, capacitando a 86 mujeres y 17 hombres, de diversas instituciones del Estado.

³ INAP. Resolución Número AIP-11/2023.



 pdh@pdh.org.gt

 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

 (502) 2424 1717

Organismo Judicial:

- 1) La Escuela de Estudios Judiciales informó⁴ que las temáticas de derechos humanos están contempladas en el Programa de Formación Inicial para aspirantes a Juez de Paz y el Programa de Formación Inicial para aspirantes a Jueces de Primera Instancia. Asimismo, indicó que derechos humanos es uno de los ejes de toda la formación, junto con género, medio ambiente y multiculturalidad.
- 2) El tema de libertad de expresión está incluido al conocerse el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, el último curso sobre delitos relacionados con la libertad de expresión fue impartido en 2020, en Quetzaltenango, participando 30 personas. La información da cuenta de algunos eventos sobre el tema en 2017, 2018 y 2019.
- 3) La Escuela de Estudios Judiciales no cuenta con un curso con enfoque específico sobre las personas defensoras de derechos humanos ni se incluye la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones a Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos, dentro de los instrumentos internacionales que se estudian.

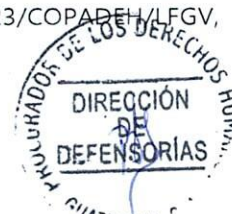
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos:

- 1) La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos cuenta con una Dirección de Fortalecimiento de la Paz (DIFOPAZ), con un Departamento de Formación y Capacitación en Cultura de Paz, con la función de promover la cultura de paz y el seguimiento a los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz. Dentro de estas funciones, se encuentra el desarrollo de programas de formación y educación para la promoción de la cultura de paz y respeto a los derechos humanos, para "funcionarios, servidores públicos y sociedad en general"⁵.
- 2) Informó⁶ que, dentro de sus atribuciones, coordina con dependencias del Organismo Ejecutivo para implementar acciones preventivas a la vulneración de

⁴ Escuela de Estudios Judiciales. Providencia Nro. 34-2023/AMPP-Ana Hernández, de 3 de mayo de 2023-

⁵ COPADEH. Manual de Organización y Funciones, pág. 25. 2011.

⁶ COPADEH, Unidad de Acceso a la Información Pública, Resolución No. 35-2023/COPADEH/LFGV, de 3 de mayo de 2023.



los derechos humanos, así como para realizar eventos de formación y capacitación en el fomento de una cultura de paz basada en la no violencia.

- 3) Ha impartido talleres de 3 horas y conversatorios de 2 horas al personal de la COPADEH: taller "Conocimientos Básicos en Derechos Humanos", conversatorio "Derechos Humanos, Cultura de Paz y Diálogo como Herramienta para la Prevención de Conflictos", y conversatorio "Derechos Humanos con enfoque a las Mujeres", habiendo participado alrededor de cien personas trabajadoras de la institución. Esos mismos talleres se han impartido a personal de otras instituciones del Estado, participando 157, 3176 y 196 funcionarios/as respectivamente en 2023.
- 4) No se ha impartido ningún curso o taller específico sobre la temática de derechos de las personas defensoras de derechos humanos ni se ha divulgado la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones a Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos.

V. Recomendaciones

Ministerio Público:

- Continuar fortaleciendo la formación del personal del Ministerio Público, incentivando para que las y los trabajadores reciban los cursos mandatorios.
- Continuar con los procesos formativos en materia de derechos humanos que impulsa la UNICAP, enfatizando en el enfoque de derechos en la gestión penal, e incorporando el estudio del derecho a defender derechos humanos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones a Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos, así como los estándares internacionales sobre la libertad de expresión.

Instituto Nacional de Administración Pública:

- Desarrollar formación especializada en derechos humanos, personas defensoras de derechos humanos y libertad de expresión, dirigida a funcionarias y funcionarios públicos, con la finalidad de fortalecer la gestión pública con enfoque de derechos.



Organismo Judicial:

- Incorporar a través de la Escuela de Estudios Judiciales en los cursos de formación inicial y de actualización, el estudio del derecho a defender derechos humanos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones a Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos, así como los estándares internacionales sobre la libertad de expresión.

Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos:

- Desarrollar con base a su mandato institucional la formación de funcionarios y funcionarias públicas en materia de derechos humanos, con énfasis en el papel y los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones a Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos, así como la libertad de expresión, con la finalidad de fortalecer la prevención de violaciones a derechos humanos y el enfoque de derechos en la construcción de la cultura de paz.



✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

| 11 |